



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 09 de mayo de 2022.**

| | |
|----------------------------|--|
| Proceso | Ordinario |
| Demandante | Rodrigo de Jesús Misas Londoño. |
| Demandadas | Ingelel S.A.S. en Liquidación Judicial Empresas Públicas de Medellín E.S.P. |
| Llamada en garantía | Seguros del Estado S.A. |
| Radicado | 2017-264 |
| Auto Interlocutorio | 434 |
| Asunto | Da por contestada, y fija fecha |

Visto lo actuado en el proceso, se encuentra que se allegó contestación por parte del doctor Jorge Enrique Aldana, quien fuera nombrado como curador ad litem de Ingelel S.A.S., sin estar posesionado en el cargo y después de haber manifestado no aceptar dicho nombramiento, así mismo se allegó contestación por parte de esta sociedad a través de apoderada judicial, por lo cual en aras de garantizar el derecho de defensa se tendrá en cuenta la contestación dada por esta.

Y vista la respuesta dada a la demanda por Ingelel S.A.S. en Liquidación Judicial, la misma se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Así las cosas y conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para **la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas**; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Y conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la doctora Ana Patricia Vélez Patiño para que represente los intereses judiciales de la codemandada Ingelel, en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por Ingelel S.A.S. en Liquidación Judicial.

Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Tercero. Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia, por lo que se requiere a las partes para que presenten a dicha audiencia la prueba testimonial solicitada.

Cuarto. Reconocer personería a la doctora Ana Patricia Vélez Patiño, identificada con CC. 43.732.668 y portadora de la TP. 97.795 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la codemandada Ingelel S.A.S., en liquidación judicial.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 063 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 11 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario